



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 2309/2022

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 15/22 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES COMPROMISOS DE INGRESO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA Y DISTINTA ÁREA DE GASTO, PERO QUE AFECTA A CRÉDITOS DE PERSONAL.

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 15/22 del Presupuesto vigente, mediante Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso y Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma y distinta área de gasto, pero que afecta a créditos de personal**, y vistos los informes y documentos que constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2022, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 29/11/2021 (BOP Nº 252 de 31/12/2021).

I.2.- Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 18/10/2022 (csv 14155127777116524022), respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre el Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso y transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma y distinta área de gasto, pero que afecta a créditos de personal, por un importe total de 144.963,06 Euros, todo ello conformado por la técnico contable Jefa Negociado de contabilidad (csv 14155127557123146667) anexo al presente expediente.

I.3.- Informe de la Secretaría Municipal de fecha 18/10/2022 (csv 14155130661134025203), sobre el procedimiento a seguir en el presente Expediente.

I.4.- Informe de la Intervención Municipal, número 0461/2022 de fecha 19/10/2022, fiscalizando favorablemente la propuesta (csv 14155130716462223553).

I.5.- Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 19/10/2022, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente (csv 14155130046404427041).

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Las modificaciones de Créditos por Generación de Crédito, vienen reguladas en el artículo 181 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos

autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

II.2.- Según el Artículo 179 TRLHL, las Transferencias de crédito han de cumplir los siguientes límites formales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los [artículos 169, 170 y 171 de la Ley](#).

Además, se han de cumplir los siguientes límites objetivos, recogidos en el **Artículo 180 del TRLHL** en relación con el artículo 41 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

II.3.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Informe de Intervención, e informe sobre el cumplimiento objetivo de estabilidad.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

II.4.- Respecto de las aplicaciones presupuestarias relativas a las gratificaciones del personal, y tratándose de una transferencia de crédito entre éstas, no se altera el límite fijado por el Pleno de la Corporación aprobado en el Presupuesto General del ejercicio 2022, según el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, correspondiendo a la Alcaldía la asignación individual de dichas cuantías.

II.5.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179, 180 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 40 al 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de

Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto esta Intervención considera conveniente matizar que, la fiscalización sobre las variaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

II.6.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

II.7.-La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP respecto de la avocación de competencias, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. - Quedar enterado de expediente de Modificación de créditos nº 15/22 sobre el Presupuesto vigente mediante **Generación de Crédito por mayores compromisos de Ingreso y Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma y distinta área de gasto, pero que afecta a créditos de personal, por importe total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (144.963,06 €)**, así como de los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- a) **Avocar**, por motivos de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.
- b) **Aprobar la Generación de créditos por importe total de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (93.144,74 €)**, con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	208	2311	22001	DONA - PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	100,00	5.400,00	5.500,00
N	208	2311	22602	DONA - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.500,00	8.733,25	12.233,25
N	208	2311	22606	DONA - REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.500,00	18.581,23	21.081,23
N	208	2311	2260900	DONA - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	4.000,00	9.922,00	13.922,00
N	208	2311	2279900	DONA - OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	0,00	12.000,00	12.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 2					10.100,00 €	54.636,48 €	64.736,48 €
N	210	3321	62900	BIBLIOTECA - SUBV. DOTACIÓN BIBLIOGRÁFICA	0,00	2.135,76	2.135,76
N	210	3340	2260900	PROM CULT-ACTIVIDADES CULTURALES	196.754,69	5.098,50	201.853,19
N	210	3340	62303	INST DEP - SUBV. MAQUINARIA ASCENSOR	0,00	31.274,00	31.274,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					196.754,69 €	38.508,26 €	235.262,95 €
TOTAL AUMENTO GASTOS						93.144,74 €	

c) Financiar los anteriores créditos con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivados de concesión de Subvenciones con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CONCEPTO PRESUPUESTARIO			PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
46104		DIVAL-SARC	20.101,97	5.098,50	25.200,47
42090		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO	100.000,00	54.636,48	154.636,48
TOTAL CAPÍTULO 4			120.101,97 €	59.734,98 €	179.836,95 €
7508000		GVA-OTRAS SUBVENCIONES DE CAPITAL	42.647,69	2.135,76	44.783,45
7508002		GVA - ACCESIBILIDAD CASAS CONSISTORIALES	0,00	31.274,00	31.274,00
TOTAL CAPÍTULO 7			42.647,69 €	33.409,76 €	76.057,45 €
TOTAL AUMENTO INGRESOS				93.144,74 €	

d) Aprobar la transferencia de crédito en aumento entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (51.818,32 €), con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	210	3340	62303	INST DEP - SUBV. MAQUINARIA ASCENSOR ¹	31.274,00	51.818,32	83.092,32
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					31.274,00 €	51.818,32 €	83.092,32 €
TOTAL AUMENTO GASTOS						51.818,32 €	

¹ Crédito actual tras Generación.

e) Aprobar la transferencia de crédito en disminución entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (51.818,32 €), con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	203	32621	1200001	GAB PSICO - SUELDO BASE A1 INTERINOS	46.692,00	14.549,12	32.142,88
N	203	32621	1210001	GAB PSICO - COMPLEMENTO DESTINO INTERINOS	26.485,00	6.518,72	19.966,28
N	203	32621	1210101	GAB PSICO - COMPLEMENTO ESPECÍFICO INTERINOS	36.115,00	12.139,89	23.975,11
N	203	32621	16000	GAB PSICO - SEGURIDAD SOCIAL	34.482,00	9.521,96	24.960,04
N	203	3400	13100	A G DEP - SUELDO BASE LABORAL TEMPORAL	14.260,00	5.413,46	8.846,54
N	203	3400	13102	A G DEP - COMPLEMENTERIAS LABORAL TEMPORAL	20.325,00	3.675,17	16.649,83
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					178.359,00 €	51.818,32 €	126.540,68 €
TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS						51.818,32 €	

f) Aprobar la transferencia de crédito en aumento entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos de personal, por un importe total de SETENTA Y UM MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (71.049,75 €), con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	203	1320	1510000	POLICIA - GRATIFICACIONES CARRERA	40.301,00	2.664,00	42.965,00
N	203	1320	1510001	POLICIA - GRATIFICACIONES INTERINOS	19.284,00	7.317,72	26.601,72
TOTAL ÁREA DE GASTO 1					59.585,00 €	9.981,72 €	69.566,72 €
N	203	3230	13100	XIQUETS - SUELDO BASE LABORAL TEMPORAL	62.562,63	3.257,97	65.820,60
N	203	3230	13102	XIQUETS - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	73.024,00	4.649,15	77.673,15
N	203	3230	16000	XIQUETS - SEGURIDAD SOCIAL	65.554,00	3.221,08	68.775,08
N	203	3231	13102	JGUARDIOLA - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	42.067,00	1.404,29	43.471,29
N	203	3231	16000	JGUARDIOLA - SEGURIDAD SOCIAL	53.564,00	2.437,13	56.001,13
N	203	3300	13102	A G CULT - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	20.512,00	6.281,07	26.793,07
N	203	3300	16200	A G CULT - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL	0,00	3.413,74	3.413,74
N	203	3360	1200401	PATRIMONIO - SUELDO BASE C2 INTERINOS	0,00	4.678,89	4.678,89
N	203	3360	1210001	PATRIMONIO - COMPLEMENTO DESTINO INTERINOS	0,00	3.086,82	3.086,82
N	203	3360	1210101	PATRIMONIO - COMPLEMENTO ESPECÍFICO INTERINOS	0,00	4.259,88	4.259,88
N	203	3360	16000	PATRIMONIO SEGURIDAD SOCIAL	12.528,00	3.752,04	16.280,04
N	203	3420	1210101	INST DEP - COMPLEMENTO ESPECÍFICO INTERINOS	9.416,00	1.315,12	10.731,12
N	203	3420	13102	INST DEP - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	125.097,20	13.580,48	138.677,68
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					464.324,83 €	55.337,66 €	519.662,49 €
N	203	4300	16200	AG COM.TUR. Y PYMES - FORMACIÓN DEL PERSONAL	0,00	1.321,11	1.321,11
N	203	4540	1310100	CAMINOS - GRATIFICACIONES LABORAL TEMPORAL	1.000,00	1.076,00	2.076,00
N	203	4540	13109	CAMINOS - INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO	0,00	690,98	690,98
TOTAL ÁREA DE GASTO 4					1.000,00 €	3.088,09 €	4.088,09 €
N	203	9200	1510000	ADMON GRAL - GRATIFICACIONES CARRERA	15.218,28	1.818,78	17.037,06
N	203	9340	1510001	GEST DEUD Y TESOR - GRATIFICACIONES INTERINOS	0,00	823,50	823,50
TOTAL ÁREA DE GASTO 9					15.218,28 €	2.642,28 €	17.860,56 €
TOTAL AUMENTO GASTOS					71.049,75 €		

- g) Aprobar la transferencia de crédito en disminución entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos de personal, por un importe total de SETENTA Y UM MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (71.049,75 €), con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	203	1532	1310100	PAV VIAS PCAS - GRATIFICACIONES LABORAL TEMPORAL	10.294,00	1.500,00	8.794,00
N	203	1610	1310100	AGUAS - GRATIFICACIONES LABORAL TEMPORAL	8.773,00	3.500,00	5.273,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 1					19.067,00 €	5.000,00 €	14.067,00 €
N	203	3230	1310100	XIQUETS - GRATIFICACIONES LABORAL TEMPORAL	7.000,00	2.700,00	4.300,00
N	203	3231	1310100	JGUARDIOLA - GRATIFICACIONES LABORAL TEMPORAL	5.000,00	2.000,00	3.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					12.000,00 €	4.700,00 €	7.300,00 €
N	203	9200	1200000	ADMON GRAL - SUELDO BASE A1 CARRERA	65.571,60	31.080,88	34.490,72
N	203	9200	1210000	ADMON GRAL - COMPLEMENTO DESTINO CARRERA	153.058,50	13.705,06	139.353,44
N	203	9200	1210100	ADMON GRAL - COMPLEMENTO ESPECÍFICO CARRERA	267.797,99	12.563,81	255.234,18
N	203	9330	1310100	RMC EDIF - GRATIFICACIONES LABORAL TEMPORAL	13.052,00	4.000,00	9.052,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 9					499.480,09 €	61.349,75 €	438.130,34 €
TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS						71.049,75 €	

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doy fe
EL SECRETARIO,